

CONTRATO DE PRESTAMO CON FIADOR SOLIDARIO

ENTRE:

Los(as) señores(as) \_\_\_\_\_ (DEUDOR(A) PRINCIPAL), \_\_\_\_\_(A), mayor de edad, \_\_\_\_\_(A), portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ (FIADOR(A) SOLIDARIO), \_\_\_\_\_(A), mayor de edad, \_\_\_\_\_(A), portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, quienes en lo adelante del presente contrato se denominarán por sus propios nombres o como LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte, la CORPORACION DE CRÉDITO NORDESTANA DE PRESTAMOS S.A., una entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No.1-04-00068-4, con asiento social y oficinas en LA EDIFICACIÓN LOCALIZADA EN LA ESQUINA FORMADA POR LA CALLE CASTILLO Y LA CALLE COLÓN MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y SEIS (66) de la ciudad de SAN FRANCISCO DE MACORÍS, Provincia DUARTE, debidamente representada por su Gerente Administrativo, el señor \_\_\_\_\_(A), mayor de edad, \_\_\_\_\_(A), de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, la que en lo adelante se denominara por su propio nombre o como LA SEGUNDA PARTE;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE declara y reconoce haber recibido a su entera satisfacción de manos de la SEGUNDA PARTE, la suma de RD\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ CON \_\_\_/100 Pesos Dominicanos), a título de Préstamo, conforme las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, así como las resoluciones dictadas al respecto por la Junta Monetaria, valores productivos de un interés al tipo de un \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_%) Anual ( \_\_\_\_\_% Mensual) sobre el saldo insoluto, calculados en base a 360 días, pagaderos en un término de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_) Meses a partir del desembolso, sin necesidad de puesta en mora o advertencia ulterior en tal sentido; suma que será pagada en efectivo por LA PRIMERA PARTE a la SEGUNDA PARTE en sus oficinas arriba señaladas, mediante \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_) Cuotas Mensuales, iguales, consecutivas, comprensivas de capital e interés, a razón de \_\_\_\_\_ CON \_\_\_/100 Pesos Dominicanos ( RD\$ \_\_\_\_\_ ) cada una.-

PARRAFO: La PRIMERA PARTE se obliga y autoriza a la SEGUNDA PARTE a aplicar los pagos estipulados en la cláusula primera del presente contrato en el orden y prioridad siguiente: 1.-) Gastos y honorarios legales generados por los atrasos en los pagos; 2.-) Demora que a título de cláusula penal se establece en la cláusula segunda del presente contrato; 3.-) Interés convenido en la cláusula primera del presente contrato; y 4.-) Amortización al principal del préstamo.

SEGUNDO: Los (as) señores (as) denominados la PRIMERA PARTE en el presente contrato, declaran, reconocen y aceptan: A.-) que el (la) señor(a) \_\_\_\_\_ es el (la) deudor(a) principal de la suma de dinero e intereses señalados en la cláusula anterior; B.-) Que el (la) señor(a) \_\_\_\_\_ es el(la) Fiador(a) Solidario y en consecuencia, garantiza y se obliga como tal a pagar las sumas e intereses convenidas en el presente contrato, renunciando expresamente al beneficio de excusión; C.-) Que ambos entienden y así aceptan, que si cualesquiera de los pagos estipulados en este contrato no fuera satisfecho al vencimiento del plazo correspondiente, perderán de pleno derecho el beneficio del término, lo cual da derecho a la SEGUNDA PARTE para reclamar la totalidad de la deuda y los accesorios cuando lo estimen pertinente, sin necesidad de puesta en mora previa; D.-) Que es puramente facultativo de la SEGUNDA PARTE hacer o no de lo señalado en el acápite c), por lo cual el no uso de esa prerrogativa no podrá ser interpretado como renuncia a la misma; E.-) Que entienden, aceptan y convienen a título de cláusula penal contractual y a título compensatorio (penalidad), sin necesidad de intervención judicial alguna, en favor de la SEGUNDA PARTE, pagar SOBRE CUOTAS VENCIDAS EL \_\_\_\_\_ PORCIENTO ( \_\_\_\_\_%) DE MORA por mes o fracción de mes sobre el monto dejado de pagar, en caso de atrasarse más de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_) días en el pago de las cuotas convenidas; F.-) Que se obligan a pagar todas las sumas de dinero que se generen por concepto de cargos, gastos y honorarios, ocasionados por cualquier actuación judicial o extrajudicial que se realice con relación del presente contrato, con motivo del atraso en el pago de las cuotas, o que fueran acciones consideradas necesarias o útiles para la preservación de los derechos de la SEGUNDA PARTE; en tales circunstancias, la PRIMERA PARTE podrá solicitar los documentos justificativos de las diligencias o acciones judiciales o extrajudiciales.

**TERCERO:** Queda convenido entre las partes que la cuota mensual podrá aumentar o disminuir, ya que la PRIMERA PARTE como condición esencial para el otorgamiento del préstamo a que se refiere el presente contrato, conviene en que la tasa de interés será revisada a partir de los primeros cuatro (4) meses por la SEGUNDA PARTE, de la fecha de este contrato, la cual aplicará a la tasa de interés que esté cobrando para este tipo de préstamo a la fecha de la revisión, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Asimismo la tasa de interés podrá aumentarse si la SEGUNDA PARTE, se ve obligada a realizar provisiones de cartera o de rendimiento en relación al presente préstamo y en ocasión de la clasificación de cartera exigida por las autoridades monetarias, como consecuencia de los atrasos que en el pago de las cuotas incurra la PRIMERA PARTE.

**PARRAFO I:** En caso de que al momento de la revisión a partir de los primeros cuatro (4) meses del presente contrato, proceda un aumento en la tasa de interés y la SEGUNDA PARTE decida no aplicar el mismo, esto no significa en modo alguno renuncia o caducidad de este derecho de parte de la SEGUNDA PARTE, pudiendo ésta, en consecuencia, aplicar dicho aumento, después de la fecha de revisión y en cualquier época durante la vigencia del presente contrato.

**PARRAFO II:** La PRIMERA PARTE además queda(n) obligados a pagar, por el saldo insoluto del préstamo, cualquier aumento o disminución a lo convenido en este contrato en la tasa del interés legal o convencional que fuere dispuesto por cualquiera leyes, reglamentos u ordenes de aplicación general emanados de cualquier autoridad gubernamental monetaria fiscal o que resulte de la interpretación o aplicación de alguno de ellos, hecha por un tribunal encargado de su interpretación o aplicación. Este aumento es independiente al de la fuerza de mercado.

**PARRAFO III:** En cualesquiera de los casos de una nueva cuota por el aumento o disminución, la SEGUNDA PARTE avisará a la PRIMERA PARTE por carta, correo electrónico, fax o vía telefónica, con treinta días de anticipación, el aumento o disminución de la tasa de interés, señalándole(s) la nueva cuota a pagar a partir de este aumento o disminución, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Asimismo, debe de entregarse la nueva tabla de amortización del préstamo.

**PARRAFO IV:** Independientemente de todo lo anterior, la disminución de la tasa de interés solo podrá tener lugar, cuando la PRIMERA PARTE este totalmente al día en sus obligaciones de pago, es decir, no presente atrasos en el pago de las cuotas mensuales. No podrá efectuarse disminución en la tasa de interés, si el préstamo presenta atraso en el pago de las cuotas mensuales.

**PARRAFO V:** En el periodo entre la notificación de la nueva tasa y la implementación de la nueva tasa, la PRIMERA PARTE tendrá la facultad de saldar el préstamo. De no hacerlo, se considera tácitamente aceptada la modificación de la tasa.

**CUARTO: AUTORIZACION SUMINISTRO INFORMACION A SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA:** En atención a la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal No.172-13 del 13 de diciembre del 2013, la PRIMERA PARTE formal y expresamente autoriza y faculta a la SEGUNDA PARTE a consultar sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, especialmente en las Sociedades de Información Crediticia y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE), con el propósito de dar cumplimiento a la evaluación de créditos, normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, toda disposición legal vigente, así como cualquier otro fin que la SEGUNDA PARTE estime necesario con la finalidad de brindar a la PRIMERA PARTE los servicios referidos en el presente contrato.

**PARRAFO I:** De igual forma, la PRIMERA PARTE faculta y autoriza a la SEGUNDA PARTE a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme la legislación vigente y necesarias para llevar a cabo la evaluación de créditos por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo, aceptando y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de la SEGUNDA PARTE y por las Sociedades de Información Crediticia y sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación al Secreto Bancario establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 del 21 de noviembre del 2002 ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

**PARRAFO II:** El suministro de información a los centros de información crediticia, solo concierne al deudor, conforme al artículo 68 de la Ley No.172-13.

QUINTO: A la firma del presente contrato la SEGUNDA PARTE entrega a la PRIMERA PARTE la tabla de amortización del préstamo.

SEXTO: Las partes expresamente hacen elección de domicilio legal en sus domicilios indicados al inicio del contrato.

Hecho y firmado en tantos originales como partes, uno para cada parte contratante, hoy día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ del DOS MIL \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

\_\_\_\_\_  
DEUDOR(A) PRINCIPAL

\_\_\_\_\_  
FIADOR(A) SOLIDARIO(A)

\_\_\_\_\_  
Por CORPORACIÓN DE CRÉDITO NORDESTANA DE PRESTAMOS S.A.

8765

